



Referencia:	206/2024/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0
Asunto:	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las dieciocho horas del día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D^a. Laura Casas Delgado (PSOE), D^a. Marta Ruiz Baines (IU), D. Victor Usán Sarría (PSOE) y D. Raul García González (PSOE). Asisten también, D^a Rebeca Naudín Ayesa (PP), Cruz Díez García (ASIEJEA), Francisco Clemente Marqués (Cs) y D^a. Virginia Gallizo Fau (VOX). Están presentes el Secretario General Accidental del Ayuntamiento que da fe del acto y el Interventor, D. Francisco Javier Reyero Fernández.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

CONTRATACIÓN

OBRAS

1º.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE ALMACENAMIENTO DE GRANO (SILO) COMO EDIFICIO CULTURAL.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: **Rehabilitación de edificio de almacenamiento de grano (SILO) como edificio cultural**, y que según proyecto técnico redactado por el arquitecto municipal, D. Rafael Martínez García, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: **809.999,99 € de base imponible y 170.100,00 € de I.V.A. Total: 980.099,99 € (I.V.A. incluido).**

Este proyecto se encuentra financiado por los Fondos del PRTR, concretamente la convocatoria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Orden TMA/178/2022 de ayudas para la Rehabilitación de Edificios de titularidad Pública (Línea 1)



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2024 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2024 se llevó a cabo la aprobación del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida **93300/63201 (REHABILITACIÓN DE SILO PARA ESPACIO CULTURAL Y DEPORTIVO)** con el número de operación **12024000024741**.

Concluido el plazo de la licitación la Mesa de contratación convocó la licitación a través de la PCSP, reunida ésta el día 16 de diciembre de 2024 comprueba que no hay ninguna oferta presentada a través de la PCSP, por lo que propone declararla desierta.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Declarar desierta la licitación de la obra de: **Rehabilitación de edificio de almacenamiento de grano (SILO) como edificio cultural**, por no haberse presentado ninguna oferta a través de la plataforma de contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y al jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local.

2º.- APROBACIÓN DEL ACUERDO TRANSACCIONAL SOBRE LA OBRA DE: AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES “ELVIRA OTAL” DE EJEA PARA CENTRO DE DÍA UNIDAD RESIDENCIAL Y APROBACIÓN DE ACUERDO PARA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 215/2024.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Por parte de la Alcaldía, se ha dado traslado de la propuesta de acuerdo transaccional con el contratista de la obra de Ampliación de la residencia para mayores “Elvira OtaI” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) para Centro de día y unidad residencial, que, entre otras cuestiones, permitirá resolver el contrato de obras, así como aportar seguridad jurídica al nuevo procedimiento de licitación que deberá impulsarse para finalizar las obras pendientes del



equipamiento asistencial municipal

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO.- El contrato para la ejecución de las “obras de ampliación de la residencia para mayores “Elvira Ota” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) para centro de día y unidad residencial” fue adjudicado a “UTE RESIDENCIA EJEA” en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2.022, quedando fijado su precio en la cantidad de 5.266.532,74 €, y de 1.105.971,88 €, de I.V.A. (6.372.504,62 €, I.V.A. incluido).

Hasta la fecha se han aprobado 14 certificaciones de obra, la última de ellas con fecha de febrero de 2024 por un importe global de 2.709.598,23 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Las obras dieron comienzo en el momento en que se suscribió el Acta de Inicio de Obra el 28 de octubre de 2022; el plazo que -tanto en el contrato suscrito como en los Pliegos que rigieron el procedimiento licitador- se estableció para la ejecución de las obras fue de 18 meses, de manera que el plazo para la finalización de las obras vencía el 28 de abril de 2024.

TERCERO.- En fecha de 21 de diciembre de 2023 “UTE RESIDENCIA EJEA”, presentó solicitud de ampliación de plazo de la ejecución de la obra; concretamente solicitó una ampliación del plazo de ejecución de 8 meses y 3 días fijando como nueva fecha de finalización de la obra el 30 de diciembre de 2024.

CUARTO.- La Dirección Facultativa de la obra emitió Informe en fecha 27 de febrero de 2024 que concluyó aseverando que “la ampliación de plazo solicitada de 8 meses no encontraba justificación en los argumentos expuestos en su solicitud, ni se apoyaba en causas directas, al menos conocidas por la Dirección de las Obras, que hubieran podido justificar una ampliación de plazo tan dilatada como la solicitada”. Dicho Informe concluía que no se podía aceptar el plazo de tiempo tan extenso (8 meses) que solicitaba la contratista, aunque sí reconocía que algunos elementos que se habían realizado habían requerido un poco más de tiempo, pero que no podría ir más allá de tres meses. No obstante, visto el porcentaje de obra ejecutada hasta el momento y el plazo que restaba hasta la finalización del plazo establecido en el contrato, era evidente que la obra no iba a concluirse en el plazo exigible por los Pliegos por mucho que se le otorgase esa prórroga de tres meses.

QUINTO.- En fecha de 25 de marzo de 2024, “UTE RESIDENCIA EJEA” presentó escrito en el que solicitó al Ayuntamiento de Ejea, (i) la iniciación de un procedimiento de modificación del contrato de conformidad con el procedimiento previsto en la ley y (ii) la suspensión temporal total de las obras para lo que argumentaba que “el estado de la ejecución de la obra y las pretendidas modificaciones” no permitían una suspensión temporal parcial.

SEXTO.- La Dirección Facultativa de la obra emitió Informe en fecha 1 de abril de 2024 en el que se concluía que “Que no existe ninguna justificación racional que conduzca a atender la solicitud planteada por parte de la empresa constructora, y, más bien al contrario, existen muchos argumentos para que la obra no se detenga, dado el retraso acumulado hasta la fecha, que es tal que hace inviable a estas alturas el cumplimiento del contrato de finalizar en el plazo estipulado.



Pero, en todo caso, todas las acciones deberían estar encaminadas a terminar la obra, en vez de orientarse a dilatar los trabajos superando los plazos previstos en el contrato”.

SÉPTIMO.- El 25 de abril de 2024, previa emisión de Informe-Propuesta de esta Secretaría y con base en los Informes Técnicos que constan incorporados al expediente a los que se ha hecho mención en los apartados precedentes, se adoptó Acuerdo por parte de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por virtud de la cual se acordó (i) denegar la solicitud de prórroga solicitada el 21 de diciembre de 2023 por la UTE y (ii) denegar la solicitud de suspensión de la obra solicitada el 25 de marzo de 2024 por la UTE.

Dicho Acuerdo fue notificado a la UTE en fecha 26 de abril de 2024. Contra este acuerdo se interpuso recurso potestativo de reposición, desestimado en fecha de 2 de julio de 2024.

“UTE RESIDENCIA EJEA” ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º DOS de Zaragoza como procedimiento ordinario n.º 215/2024 (B-I), en el que impugna el Acuerdo de 26 de abril de 2024.

OCTAVO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2024, se inició el procedimiento para determinar si procedía la resolución del referido contrato de obras.

En dicho Acuerdo se solicitaba a la Dirección Facultativa la emisión de Informe que, entre otras cuestiones, determinase si la contratista había incumplido el plazo de ejecución de la obra y si dicho incumplimiento era imputable al contratista.

NOVENO.- La Dirección Facultativa de la obra emitió Informe en fecha 11 de junio de 2024 en el que exponía las consideraciones técnicas que, a su juicio, permitían entender que por parte de la UTE se había incumplido el plazo de la ejecución de la obra.

DÉCIMO.- Con fecha 12 de junio de 2024 se dictó Decreto de Alcaldía con corrección de errores el día 13, en el que se proponía la resolución del contrato por incumplimiento de plazos imputables al contratista, con incautación de garantía definitiva, propuesta de liquidación provisional del contrato y señalamiento de daños y perjuicios, concediendo audiencia al contratista y al avalista por plazo de diez días.

UNDÉCIMO.- El día 25 de junio de 2024 se presentó alegaciones por el contratista. Sus alegaciones esquemáticamente son las siguientes:

1ª.-La incidencia que supone la denegación de la ampliación de plazo solicitada.

2ª.-El ritmo de ejecución y sus causas, el ritmo de la ejecución de la obra no tiene porqué ser lineal. Falta definición de proyecto y hay constantes cambios.

3ª.- Las modificaciones al proyecto como causa de retraso y su ocultación.

4ª.- Oposición a la pretendida liquidación y tasación de perjuicios.

5ª.- El interés directo de la dirección facultativa y su falta de objetividad.

DUODÉCIMO.- El día 8 de julio de 2024 se presentó escrito por la dirección facultativa en respuesta a dichas alegaciones, proponiendo la desestimación de las mismas a la vista de las circunstancias que se habían producido a lo largo de la ejecución de las obras.

DECIMOTERCERO.- El día 5 de agosto de 2024 se presentó informe por el Arquitecto Municipal, en el que se expusieron de forma pormenorizada las consideraciones técnicas con



arreglo a las cuales debían desestimarse las alegaciones efectuadas por la UTE.

DECIMOCUARTO.- Por parte de esta Secretaría se emitió informe elevando a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y visto el acuerdo de Pleno de fecha de 30 de junio de 2024 relativo a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y si así se estima oportuno, formular la correspondiente **propuesta para la adopción del acuerdo** por parte de la Junta de Gobierno:

1º.- Existe un incumplimiento culpable del contratista en la ejecución del contrato por demora en la ejecución del mismo. Por lo tanto, se propone la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva.

Por el Director de las Obras se ha presentado una liquidación provisional de las obras y una estimación de los daños y perjuicios que se podrían ocasionar al Ayuntamiento. Se procede a aprobar los gastos correspondientes a dicha liquidación provisional para lo que la empresa contratista deberá aportar la oportuna factura. Se actualizará dicha liquidación provisional con los trabajos efectuados desde su realización hasta la fecha.

Señalar que dichos daños y perjuicios económicos están calculados en el importe de 15.394,90 € en cuanto incremento de costes para el capítulo de Seguridad y Salud en las obras, y posteriormente existen otros daños y perjuicios que a día de hoy son una mera probabilidad, cual es la posible pérdida de subvenciones vinculadas al proyecto: una subvención de 500.000€ del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y otra solicitada a la Diputación Provincial de Zaragoza por importe de 161.900,46 €.

Dado que la garantía definitiva del contrato asciende a 263.326,66 € dichos daños y perjuicios serían abonados con cargo a la misma hasta el citado importe, debiendo proceder a su abono por el contratista en lo que exceda de la citada garantía definitiva”.

DECIMOQUINTO.- En fecha de 7 de agosto de 2024, la propuesta de acuerdo junto con el expediente de resolución del contrato fue remitido para informe al Consejo Consultivo de Aragón, quien requirió a este Ayuntamiento de documentación complementaria en fecha 12 de septiembre.

DECIMOSEXTO.- En fecha de 06/09/2024 por parte del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Nº 2 de Zaragoza, en el marco del Procedimiento Ordinario 215/2024, se requiere al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a la remisión del expediente administrativo, relativo al recurso contencioso administrativo interpuesto por la UTE RESIDENCIA EJEA, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de fecha de 25/04/24 relativo denegación de la solicitud de prórroga y la solicitud de suspensión de la obra.

DECIMOSÉPTIMO.- Desde el mes de febrero se vienen dilucidando discrepancias entre el Ayuntamiento y la UTE en relación a la aprobación de la certificación Nº 15 que todavía no ha sido abonada, siendo la última abonada la correspondiente al mes de enero de 2024 certificación Nº 14. Estas discrepancias han consistido en el rechazo de la certificación Nº 15 por Decreto de Alcaldía de fecha de 29/04/2024, en la que el Ayuntamiento consideraba que el porcentaje de la baja había sido calculado de forma errónea, posteriormente y con fecha de 19 de junio de 2024, por la UTE RESIDENCIA EJEA, se presenta escrito en el que afirma estar en



disconformidad con la certificación N° 15 presentada por la Dirección Facultativa, presentando una certificación alternativa, no conformada por la Dirección Facultativa, y por importe de 84.555,15 € y de 17.756,58 € de IVA haciendo un total de 102.311,73 € IVA incluido. A su vez se presenta por FACE una factura por dicho importe, es la factura número: P5009500I424UREJ0100.

Esta factura nuevamente fue rechazada por Decreto de Alcaldía 2024/2038 de fecha de 20/08/2024.

En fecha de 14 de agosto, la UTE presentó preaviso de suspensión del contrato, por haber estado más de cuatro meses sin haber cobrado certificación de obra alguna, solicitud de suspensión nuevamente rechazada por el Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía de fecha de 26 de agosto de 2024.

DECIMOCTAVO.- El Consejo Consultivo de Aragón emitió informe de carácter desfavorable en fecha de 25 de octubre de 2024. De dicho informe, quiero resaltar los siguientes pronunciamientos:

En el punto III sobre la causa de resolución del contrato del artículo 2111.1 d) LCSP, analiza si se dan los presupuestos para que concurra causa de resolución:

Respecto a que exista retraso en la ejecución del contrato y a que este sea imputable al contratista, considera el Consejo Consultivo que es evidente que ha habido retraso para la ejecución del contrato, pero entiende que no concurre la segunda causa de resolución del contrato, es decir que sea imputable al contratista, y ello porque cuando este solicitó la prórroga, la Dirección Facultativa en su informe de 27 de febrero de 2024, consideraba que estaba justificada una prórroga de 2,5 o 3 meses, por lo tanto pone el foco en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25/04/24, cuatro meses después de la solicitud, en el que se denegó la concesión de la prórroga. Por lo tanto, concluye en el expositivo 25:

De todo lo expuesto, entendemos que resulta acreditado en el expediente remitido la concurrencia de la demora en el plazo de ejecución, pero no el elemento de imputabilidad de tal retraso al contratista, al menos, no de manera absoluta. A la vista del informe de la dirección facultativa sobre dicha solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la obra, la administración municipal debió acceder a la misma.

Nuevamente el Consejo Consultivo en su expositivo 33 determina: *A la vista de todo ello, tras el análisis de los informes obrantes en el expediente y la valoración de las alegaciones de la entidad contratista, entendemos que, si bien concurre la demora en el plazo de ejecución por parte del contratista, sus alegaciones desvirtúan el carácter imputable de la misma únicamente a la voluntad del contratista; asimismo, se aprecia una incorrecta actuación de la Administración municipal al no acceder a la ampliación de plazo solicitada en su momento.*

En el punto V, efectos de la resolución del contrato. Se indica:

El artículo 213.5 LCSP dispone que «en todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida».



La propuesta remitida acuerda la resolución del contrato con pérdida total de la garantía definitiva, al amparo del artículo 213.3: «Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada».

De acuerdo con el citado artículo, la incautación de la garantía es automática en los supuestos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, sin necesidad de haber determinado previamente el valor de los daños y perjuicios causados a la administración de los que debe responder la garantía, sino que dicha valoración deberá realizarse posteriormente en un procedimiento contradictorio. Este Consejo ha mantenido este criterio en múltiples dictámenes anteriores, por todos, los Dictámenes 66/2020, 29/2021 y 38/2022. De modo que, una vez resuelto el contrato, procede que se determinen los daños y perjuicios por la Administración, en expediente en el que se dé audiencia a la contratista, con arreglo a lo previsto en el artículo 103 del RLCAP, que dice que «en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración».

En este supuesto, sin embargo, a la vista de lo expuesto, no procede la incautación de la garantía, porque no concurre un supuesto de incumplimiento culpable del contratista.

Por otro lado, además de la incautación de la garantía, la propuesta de resolución contiene una previsión sobre los posibles daños y perjuicios que la resolución podría ocasionar a la Administración municipal en el caso de pérdida de las subvenciones que el Ayuntamiento ha obtenido para la obra, por causa de retraso en la ejecución de la misma. A estos efectos, tampoco resulta procedente dicho acuerdo de la propuesta, siendo precisa la tramitación de un procedimiento contradictorio separado con audiencia del contratista para la determinación en su caso de la indemnización de daños y perjuicios, en el caso de que procedan, tras la firmeza de la resolución.

DECIMONOVENO.- El informe del Consejo Consultivo es de carácter desfavorable a la propuesta efectuada por el Ayuntamiento, con algunas cuestiones expuestas con claridad y otras que requieren de cierta interpretación.

En primer lugar, entiende el Consejo Consultivo, que el Ayuntamiento debería haber concedido una prórroga a la UTE, al menos por el tiempo indicado por la dirección facultativa en su informe (2,5 a 3 meses) y que al no haber concedido dicha prórroga el incumplimiento del plazo no es imputable al menos en su totalidad, a la UTE.

Consecuencia de lo anterior, no procede la incautación de la garantía definitiva al contratista, ya que no ha habido un incumplimiento culpable por su parte.

Así mismo remite a un posterior expediente contradictorio para atender los posibles daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato. Hay que señalar que se ha procedido a justificar con los gastos ejecutados el importe de la subvención percibida para la ejecución de la obra, por lo que en principio no existe riesgo de pérdida de dicha subvención.



VIGÉSIMO.- A la vista del contenido del Dictamen del Consejo Consultivo, se plantean distintas alternativas de actuación para el Ayuntamiento: (i) Retroaer las actuaciones y conceder una prórroga de tres meses a la UTE; (ii) Acordar la resolución del contrato por incumplimiento de plazos, pero sin la incautación de la garantía definitiva; (iii) alcanzar un acuerdo transaccional con la UTE en el que, además de la resolución del contrato, se incorporen otros acuerdos que permitan poner fin a la situación de conflictividad judicial y aportar seguridad jurídica al procedimiento de resolución contractual y al posterior procedimiento de licitación.

a.-) La retroacción no se antoja una vía adecuada desde el punto de vista práctico, ya que de facto esa prórroga de tres meses ya la ha disfrutado la UTE, y la misma no ha favorecido el avance de las obras y la finalización de las mismas. Conceder la citada prórroga no serviría para finalizar las obras, y daría lugar a un nuevo procedimiento de resolución del contrato, con el correspondiente retraso a la solución del problema. En ese sentido, no se puede omitir que las obras acumulan en diciembre de 2024 un retraso de 7 meses y su finalización parece lejana, al ritmo actual. Además, esa prórroga no llevaría implícita ninguna modificación del contrato (que recordemos es otra de las pretensiones efectuadas por la UTE).

b.-) Proseguir la vía de la resolución del contrato por causa imputable al contratista sin incautar la garantía definitiva, tampoco sería una opción que pusiera fin a la situación de controversia judicial. La UTE ya ha advertido de su intención de interponer Recurso Contencioso-Administrativo contra el Acuerdo municipal que, en su caso, se adoptase decretando la resolución anticipada del contrato.

Hay que tener en cuenta la existencia del Dictamen del Consejo Consultivo de 25 de octubre de 2024, en el que dicho Órgano se pronuncia a favor de que el Ayuntamiento hubiera otorgado una prórroga de tres meses. Si en vía judicial se siguiera el mismo criterio que el Consejo Consultivo de Aragón, y por ende entendiera improcedente la resolución del contrato por no haber accedido previamente al otorgamiento de la prórroga, existiría riesgo de que se obligase a abonar una indemnización a la UTE, además de los costes judiciales que habría que afrontar.

Puede resultar muy aventurado estimar cual pudiese ser el importe de dicha indemnización, pero para valorar dichos daños y perjuicios, la LCSP prevé una indemnización al contratista en el caso de que se resuelva a voluntad del Ayuntamiento, en el párrafo 4^a del art. 246 al regular los efectos de la resolución del contrato, que literalmente dice: 4. En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado. No nos encontramos ante un desistimiento propiamente dicho, pero una resolución del contrato, que posteriormente es revocada en vía judicial, podría equipararse. De ser así el importe de la indemnización sería el siguiente:

Importe ejecutado: 2.239.337,38 € ya cobrados + 159.752,94 € pendientes de liquidación y abono, total: 2.399.090,32 €

La obra se adjudicó por importe de: 5.266.532,74



Importe pendiente de ejecutar sin IVA: 3.027.195,36 €, el 6% de indemnización supondría un total de: 181.631,72 €.

A este importe habría que añadirle costes judiciales y otros posibles conceptos indemnizatorios.

c.-) Alcanzar un acuerdo transaccional con la UTE sería la tercera opción.

Como es sabido, en la práctica, las controversias judiciales surgidas entre el Ayuntamiento y la UTE han supuesto una paralización de las obras que impiden la terminación de dicho equipamiento que resulta de interés para dar servicio a los vecinos del municipio.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tiene voluntad de impulsar un nuevo procedimiento de licitación que permita adjudicar a una nueva contratista la ejecución de las obras que permitan finalizar la residencia “Elvira Otal”, pero la situación de conflictividad judicial existente dificulta el inicio y tramitación del nuevo expediente de contratación.

Resulta oportuno analizar si es posible alcanzar ese acuerdo, que no sólo permitiría la resolución del contrato de mutuo acuerdo, sino que también aportaría la seguridad jurídica necesaria al nuevo procedimiento de licitación con arreglo al cual se ejecutarán las obras pendientes de la residencia Elvira Otal. Para ello, conviene analizar si son adecuadas al ordenamiento jurídico las cláusulas pactadas entre la UTE y el Ayuntamiento incluida la indemnización al contratista, con arreglo a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Según el art. 1809 del Código Civil la transacción es un “*contrato por el cual las partes, dando, prometiendo o reteniendo cada una alguna cosa, evitan la provocación de un pleito o ponen término al que habían comenzado*”. Y conforme a la doctrina jurídica del Consejo de Estado manifestada en múltiples ocasiones y que la Comisión Jurídica Asesora, antecedente del Consejo Consultivo de Aragón, tuvo también ocasión de aplicar, deben cumplirse las siguientes circunstancias para que se pueda acudir al instituto de la transacción:

a) Existencia de una relación jurídica dudosa, controvertida o, al menos, tenida como tal por las partes.

b) Voluntad de las partes de eliminar la controversia, estableciendo para el futuro una situación segura y

c) Otorgamiento por las partes de concesiones recíprocas como medio de poner fin a la situación controvertida. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha llegado a interpretar este requisito de una forma amplia, considerando como concesión algo tan puramente inmaterial como el simple ánimo de eliminar el riesgo o la molestia de un proceso judicial.

Pues bien, en el caso que nos ocupa, tal y como hemos expuesto en apartados previos, es posible apreciar la presencia de las tres condiciones jurídicas indicadas.

Es conforme al interés público la eliminación de “ingredientes de incertidumbre e inseguridad jurídica sobre el desenlace último de las actuaciones judiciales promovidas”, ya que



la hipotética resolución judicial puede ser favorable o desfavorable. Es interés de las partes alcanzar el presente acuerdo transaccional, porque (como es algo implícito en cualquier contrato de transacción) quieren aportar seguridad jurídica (establecido como principio jurídico en el art. 9.3 CE) a la situación existente, evitando la incertidumbre que ambas partes pueden tener sobre el resultado de un proceso judicial y siendo ese resultado, como ha subrayado el Consejo de Estado en su Dictamen 122/2010, favorable al interés público en su conjunto.

SEGUNDO.- La Dirección Facultativa ha emitido su criterio técnico a results del cual confirma que hasta la fecha “UTE RESIDENCIA EJEJA” ha ejecutado obra por importe de 2.399.090,32 € + 503.808,97 de I.V.A. lo que hacen un total de **2.902.899,29 I.V.A.** Incluido. tal como consta en la medición general que se adjunta como **Anexo i** al presente acuerdo.

Hasta este momento, “UTE RESIDENCIA EJEJA” ha cobrado 2.239.337,38 € + 470.260,85 € de I.V.A. lo que suma 2.709.598,23 €

Por tanto, a “UTE RESIDENCIA EJEJA” le resta por cobrar un saldo, por obra “efectivamente ejecutada”, de 159.752,94 + 33.548,12 de I.V.A. lo que hace un total de 193.301,06 € IVA incluido, según el siguiente desglose de certificaciones emitidas por la Dirección Facultativa:

*Certificación 15-16:	70.459,27 euros, IVA inc.
*Certificación 17:	48.606,41 euros, IVA inc.
*Certificación 18-Liquidación:	74.235,38 euros, IVA inc.
*Total:	193.301,06 euros, IVA inc.

TERCERO.- Los acuerdos que pretenden alcanzar Ayuntamiento y UTE implicarían (i) la resolución del contrato de obras entre la UTE y el Ayuntamiento; (ii) el abono a la UTE por parte del Ayuntamiento de los importes pendientes, correspondientes a obras efectivamente ejecutadas; (iii) el desistimiento de la UTE de los procedimientos judiciales interpuestos y el compromiso de no ejercitar nuevas acciones; (iv) otras obligaciones complementarias asumidas por Ayuntamiento y UTE.

CUARTO.- Respecto a la resolución del contrato por mutuo acuerdo, dicha posibilidad está contemplada en el artículo 211. 1 letra c) LCSP, “*Son causa de resolución del contrato: el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista*”. Dicho artículo hay que ponerlo en relación con el art. 212.4 LCSP: “*La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato*”.

La primera condición, que no exista otra causa imputable al contratista, podemos decir hoy que se cumple, pues como ha declarado en su informe el Consejo Consultivo de Aragón, el retraso no es imputable al contratista, al menos en su totalidad, ya que a su juicio se debió conceder la prórroga.

El interés público que haga innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato, vendría amparado en la necesidad de proceder a licitar un nuevo contrato de obras, para poder



finalizar las mismas en un período de tiempo prudencial, evitando el perjuicio que a la obra sin finalizar le puede acaecer por el transcurso del tiempo, atender las necesidades sociales que han motivado la ejecución de la misma, y ligado a él poner fin al contencioso administrativo descrito, evitar el previsible contencioso que el acuerdo de resolución llevaría aparejado con las posibles consecuencias indemnizatorias para el Ayuntamiento. En definitiva. poner fin a las discrepancias existentes con el contratista que impiden una continuación normal de las obras, y que prolonga de forma indefinida su ejecución, con su correspondiente perjuicio para el servicio público a cuyo servicio pretende atender las obras objeto del contrato.

Se acuerdan los importes de las liquidaciones pendientes conforme al criterio de la Dirección Facultativa, en cuanto que se trata de trabajos efectivamente realizados y certificados por la dirección facultativa, han de ser admitidos como correctos.-Se pone fin a las controversias existentes sobre las liquidaciones practicadas, que ha implicado que desde el mes de febrero no se haya abonado ninguna certificación de obras.

Tampoco existe impedimento en el acuerdo relativo a la obligación de la UTE sobre cerramiento y vallado de seguridad de la obra, así como la cesión de las protecciones al Ayuntamiento, dichas previsiones son conformes a las normas de seguridad y salud en las obras que corresponde a la Dirección Facultativa, en cuanto coordinador de seguridad y salud en la obra, dictar y aprobar las mismas.

No ofrece ninguna duda de legalidad el compromiso de la UTE de satisfacer las deudas contraídas con los subcontratistas.

También es conforme a derecho, lo acordado respecto a la posibilidad de ajustar la garantía definitiva, al importe de la obra efectivamente ejecutada, ya que el contratista solamente responderá con ella de los daños o vicios ocultos ejecutados por él.

La UTE se compromete a desistir del P.O. 215/2024 relativo al recurso contencioso contra la denegación de la prórroga, y suspensión del contrato para la elaboración de un modificado. Ningún impedimento hay que desista del mismo al amparo de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, máxime cuando hasta la fecha la demanda no ha sido interpuesta todavía y dado que en dicho procedimiento no se ha dictado sentencia.

Se ha pactado en concepto de indemnización con la UTE residencia Ejea un importe de 85.118,89 € IVA incluido,

Esta cuantía está por debajo de escenarios analizados anteriormente y que razonablemente podrían generar al Ayuntamiento una indemnización a la empresa, así a modo de resumen con una probabilidad alta el Ayuntamiento se podría encontrar en el escenario de tener que indemnizar al contratista con un 6% del importe pendiente de ejecutar: 181.632,72 € sin perjuicio de tener que abonar las costas a la parte contraria, estimada en un mínimo de 5.082 € y con una probabilidad menor otro tipo de conceptos indemnizatorios por no haber suspendido el contrato para la redacción de un modificado, si esta cuestión se estimase en vía contenciosa.

Analizada la legalidad de la propuesta, podemos concluir que esta se ajusta a la legalidad.

Por el Interventor Municipal, se ha emitido informe de fiscalización con carácter de



conformidad con las observaciones complementarias que se indican en el mismo.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2.023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano resolutorio, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar a la Sra. Alcaldesa a la firma del acuerdo transaccional **que se adjunta como anexo I**, cuya parte dispositiva final señala:

Primera.- Las partes acuerdan resolver el contrato administrativo para la ejecución de las OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA PARA MAYORES ELVIRA OTAL, DE EJEA DE LOS CABALLEROS, PARA CENTRO DE DÍA Y UNIDAD RESIDENCIAL.

Segunda.- Las partes muestran conformidad a que se apruebe la comprobación, medición y liquidación de las obras ejecutadas conforme a la medición que se adjunta como **anexo II** y que arroja un saldo a favor del contratista de **193.301,06 euros** (IVA inc.).

Asimismo, se reconoce a “UTE RESIDENCIA EJEA” el derecho a percibir **85.118,89 euros** (IVA inc.).

Dichos importes serán abonados al contratista en un plazo de 30 días desde la firma del presente documento.

Tercera.- “UTE RESIDENCIA EJEA” se compromete a:

1.- Dejar en la obra el cerramiento y vallado de seguridad, que a partir de la firma del presente documento pasará a depender del Ayuntamiento sin coste adicional. Mediante el presente, la UTE confirma que las actuaciones para dejar la obra en Seguridad, con protecciones instaladas sin gasto para el Ayuntamiento están incluidas en la Liquidación final y por lo tanto pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento.

2.- Satisfacer las deudas que la UTE tiene contraídas con los subcontratistas y que hasta el momento permanecían pendientes de liquidar. En concreto, UTE abonará en un plazo máximo de 30 días a las siguientes empresas: GRUPO CETYA SA; Fontanería Luchán (Bajantes de saneamiento); Limpiezas Cinco Villas; Ángel Castillo (Acometida del gas).

Cuarta.- La UTE presta su conformidad a depositar nuevos avales por el 5 % de los **2.399.090,32 €**, lo que supone un total de **119.954'51 €**, con el compromiso de que el Ayuntamiento entregará en el mismo acto los avales actualmente depositados (indicados en el **Exponendo TERCERO** del presente documento).

A la firma del acuerdo, se formalizará un acta de recepción parcial de las obras ejecutadas por la UTE, con el reconocimiento de que dichas obras han sido ejecutadas de acuerdo con lo recogido en el proyecto.



La fecha de caducidad del nuevo aval se producirá cuando se cumpla el periodo de garantía (20 meses): Dicho plazo comenzará a contar desde el mes de septiembre, de conformidad con la dirección facultativa se suspendieron las obras.

Quinta.- “UTE RESIDENCIA EJEA” desistirá del Recurso Contencioso-Administrativo que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º DOS de Zaragoza como procedimiento ordinario n.º 215/2024 (B-I) en un plazo máximo de 15 días desde la firma del presente documento. Asimismo, se compromete a no interponer ningún procedimiento judicial contra el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en reclamación de daño emergente, lucro cesante o cualquier otra cantidad o concepto que traiga causa de las “obras de ampliación de la residencia para mayores “Elvira Ota” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) para centro de día y unidad residencial”.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros pondrá fin a cualquier procedimiento en curso respecto a la resolución por incumplimiento del contratista.

Sexta.- En un plazo máximo de quince días desde la firma del presente documento, “UTE RESIDENCIA EJEA” procederá a retirar la caseta de obra y transferir al Ayuntamiento el contrato de energía eléctrica a la obra.

Séptima.- Como consecuencia de la necesidad de continuar las obras y no siendo necesaria la notificación a “UTE RESIDENCIA EJEA” la liquidación prevista, por haberse recogido en este documento transaccional, las partes reconocen que el Ayuntamiento podrá acordar a partir de la firma el presente documento la continuación de las mismas con otro empresario o por la propia administración.

Octava.- Mediante la firma del presente documento las partes declaran no tener ninguna reclamación pendiente entre ellas a resultas de este contrato más allá de las especificadas en el mismo, renunciando mutua y recíprocamente a cualquier otra acción que pudiera corresponderles.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al servicio de Intervención y a la Tesorería.

TERCERO: Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo, Obras y Desarrollo Local.

CUARTO: Resuelto el contrato publíquese la resolución del mismo en la PCSP.

OBRAS

3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES: CUBERTA ALMACÉN Y CAMPA EN PARQUE DE VÍAS Y OBRAS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación de la obra consistente en: **Rehabilitación de edificios municipales Cubierta almacén y campaña Parque de vías y obras**, y que, según presupuesto-memoria valorada del arquitecto municipal, D. Rafael Martínez García, su presupuesto asciende a la cantidad de: **132.231,4 € de base imponible y 27.112,58 € de I.V.A. Total (I.V.A. incluido): 159.999,99 €**, para una duración de dos meses (2 meses).



Por la concejala-delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local, se llevó a cabo propuesta que indicaba la necesidad de realizar la contratación. Concretamente por la imposibilidad de ejecutar las obras que se pretenden por sus propios medios y la propia ejecución del programa presupuestario.

Vista la propuesta del Área, y con atención a las características de la prestación, así como al valor estimado del contrato, se considera que el procedimiento más adecuado y ajustado a derecho es el **procedimiento abierto simplificado**, del artículo 159.1 de la LCSP.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente (20.502.634,78 €), a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El vicesecretario de este Ayuntamiento ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que, por parte del interventor, se lleve a cabo la retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida **92000/63201** (Rehabilitación de cubierta almacén y campa en Parque de Vías) con el número de operación **12024000030962**.

Igualmente, el Interventor municipal ha emitido informe de fiscalización del expediente con carácter de **conformidad con observaciones** en los términos y condiciones que se indican en el mismo.

De acuerdo con tales observaciones, al tratarse de un expediente contractual que combina las modalidades de **tramitación anticipada y gasto plurianual**, se deberá atender a las reglas del artículo 174 de la Ley de Haciendas Locales, de conformidad con el artículo 117.2 y la DA 3ª de la LCSP, así como procurar la consecución del principio de plurianualidad en la programación presupuestaria.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159, disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el presupuesto-memoria para la ejecución de las obras de:



Rehabilitación de edificios municipales Cubierta almacén y campa Parque de vías y obras redactado por el arquitecto municipal, D. Rafael Martínez García, según el cual, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: **132.231,4 € de base imponible y 27.112,58 € de I.V.A. Total (I.V.A. incluido): 159.999,99 €**, para una duración de dos meses (2 meses).

SEGUNDO. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

TERCE

RO. – Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación, mediante **procedimiento abierto simplificado**, de la obra anteriormente citada.

CUARTO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda, en todo caso incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, para que los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes durante el **plazo de 20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado anuncio.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y al jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

4º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIAS DE APERTURA Y LICENCIA URBANÍSTICA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo



de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. ROGELIO FELICIANO CARDENAS RODRIGUEZ, en representación de EDP CLIENTES, S.A.U. (A-74472911)

ACTIVIDAD: Instalación de un punto de recarga para vehículos eléctricos.

EMPLAZAMIENTO: C/ Pinar, s/nº de Bardenas (Cooperativa Virgen de la Oliva).

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de **68,08 €**.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

Observaciones.-

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- Deberá presentar copia visada del proyecto.
- Una vez finalizadas las obras deberá aportar certificado final visado por técnico competente donde se refleje la adecuación de las obras al proyecto y el certificado de inspección por Organismo de Control Autorizado.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 412/2024

SOLICITANTE: D. ROGELIO FELICIANO CARDENAS RODRIGUEZ, en representación de EDP CLIENTES, S.A.U. (A-74472911)

OBJETO: Instalación de un punto de recarga para vehículos eléctricos.

EMPLAZAMIENTO: C/ Pinar, s/nº de Bardenas (Cooperativa Virgen de la Oliva).



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá instalar un extintor en los aledaños para fuegos tipo Clase D.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	24.268,49 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	186,38 €	DEPOSITO PREVIO	186,38 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	24.268,49 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	752,32 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			752,32 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. EDUARDO BERICAT CORTÉS, en representación de SOCIEDAD COOPERATIVA VIRGEN DE LA OLIVA (F-50011097)

ACTIVIDAD: Cubierto de protección de empacadora de deshidratado de alfalfa.

EMPLAZAMIENTO: Ctra. De Tudela, Km. 1,3 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 64,77 € y deducir la cantidad de 64,77 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 417/2024.



SOLICITANTE: D. EDUARDO BERICAT CORTÉS, en representación de SOCIEDAD COOPERATIVA VIRGEN DE LA OLIVA (F-50011097)

OBJETO: Cubierto de protección de empacadora de deshidratado de alfalfa.

EMPLAZAMIENTO: Ctra. De Tudela, Km. 1,3 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- 1) FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una fianza de **120 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.
- 2) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	49.341,46 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	378,94 €	DEPOSITO PREVIO	334,54 €
IMPORTE A ABONAR			44,40 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	49.341,46 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	1.529,59 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			1.529,59 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.



QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

B) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para cambio de orientación productiva de gallinas ponedoras a codornices para alimentación de aves rapaces sita en la parcela 301 del polígono 102 de Ejea de los Caballeros, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico competente en materia de actividades, y

CONSIDERANDO el informe técnico favorable de los Servicios Veterinarios Oficiales y la resolución del INAGA/500304/73A/2018/11133, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D^a. NURIA REGINA MURILLO NAVASCUES (73242.774-X).

ACTIVIDAD: Modificación no sustancial para cambio de orientación productiva de una granja de gallinas ecológicas a codornices para alimentación de aves rapaces.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 301 del polígono 102 de Ejea de los Caballeros.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Técnico de actividades, y

VISTA la documentación presentada con fecha 19 de diciembre de 2.024 en la que se comunica modificaciones del anterior certificado final de obras, y que son aceptadas por el Técnico de Actividades, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SAMEFOR S.L.

ACTIVIDAD: Modificación puntual para modernización de explotación. (módulo 1).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 447 y 449 del polígono 15 de Ejea de los Caballeros.

Observaciones.-

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- Deberá cumplir el condicionado de la resolución del INAGA de fecha 11 de octubre de 2022 (Expediente INAGA 500202/02/2021/11970)

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

C) TOMA DE CONOCIMIENTO CAMBIO DE TITULARIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Resultando que con fecha 7 de noviembre de 2.022 se concede por la Junta de Gobierno Local licencia de inicio de apertura de peluquería, sita en la calle Libertad, nº 3 de Ejea de los Caballeros, a favor de D. JUNAID UL HASSAN, y

En fecha 16 de diciembre de 2.024 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. JUNAID UL HASSAN, en representación de GORSI GLOBAL LINK, S.L., en el que solicita cambio de titularidad a su favor de la licencia municipal para peluquería, sito en la calle Libertad, nº 3 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de peluquería sita en la calle Libertad, nº 3 de Ejea de los Caballeros, a favor de GORSI GLOBAL LINK, S.L. (B-67732909).

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

2.- Resultando que con fecha 22 de mayo de 2.017 se concede por la Junta de Gobierno Local licencia de inicio de actividad de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2.000 plazas, sita en la parcela 366 del polígono 103 de Ejea de los Caballeros, a favor de D. ALBERTO CASTRO RODRIGO, en representación de CASTRO RODRIGO, S.L., y

En fecha 16 de diciembre de 2.024 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. LUIS PICO REY, en representación de KURRINKA KORTA, S.L., en el que solicita cambio de titularidad a su favor de la licencia municipal para explotación porcina de cebo, sito en la parcela 366 del polígono 103 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de explotación porcina de cebo sita en la parcela 366 del polígono 103 de Ejea de los Caballeros, a favor de D. LUIS PICO REY, en representación de KURRINKA KORTA, S.L. (B- 56781784)

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:



- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

5º.- LICENCIAS DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 415/24

SOLICITANTE: D. MARIANO BLASCO VILLA (73065076X)

OBJETO: Rehabilitación de cubierta en edificio destinado a almacén.

EMPLAZAMIENTO: C/ CAMINO DE CASTEJON 13 en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una fianza de **756 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, a las instrucciones de la dirección de obra, y según las ordenanzas generales de edificación.

Al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención contra incendios.



A la correcta gestión de los residuos de construcción producidos.
Deberá depositar una fianza de 600 euros como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras o infraestructuras públicas.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	21.386,19 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	164,24 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	164,24 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	21.386,19 €	TIPO	3,10%
CUOTA	662,97 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR	662,97 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 416/24
SOLICITANTE: D. GUILLERMO NUÑEZ DUEÑAS (17695076-A)
OBJETO: REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
EMPLAZAMIENTO: Calle Corona, 20 de Farasdués.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- 1) FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una fianza de **480 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.
- 2) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.
- 3) Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable, alas normas de la buena práctica constructiva, a las instrucciones de la dirección de obra, y según las ordenanzas generales de edificación.
- 4) Al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección contra incendios y condicionados del informe técnico en materia de prevención de incendios: Se deberá justificar en Certificando final de obra el tratamiento a someter a las vigas de nueva cubierta para disponer de una resistencia al fuego igual o superior a R30.
- 5) A la correcta gestión de los residuos de construcción producidos.
- 6) Deberá depositar una fianza de **600 euros** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras o infraestructuras públicas.



SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	26.549,34 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	203,90 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	203,90 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	26.549,34 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	823,03 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR	823,03 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 418/24

SOLICITANTE: D. JOSE MIGUEL ABAD TORRERO, en representación de D^a. SARA AZNAREZ AISA (29096306H).

OBJETO: Acondicionamiento y ampliación de vivienda.

EMPLAZAMIENTO: C/ Cedacería, nº 3 de Farasdués.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

1) FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una fianza de **4.692 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.

2) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	132.742,59 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	1.019,46 €	DEPOSITO PREVIO	1.019,46 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras



BASE IMPONIBLE	132.742,59 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	4.115,02 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR	4.115,02 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

La Junta de Gobierno Local, ratifica la inclusión de las siguientes propuestas por razones de urgencia:

6.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO SUV DESTINADO AL SERVICIO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Leída la propuesta de resolución urgente que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno la aprueba por unanimidad.

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Por la Primera Teniente de Alcalde, delegada de Policía Local, se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación del suministro de vehículo SUV destinado al servicio del Cuerpo de la Policía Local.

Que dadas las características de la prestación del suministro a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, y el más idóneo y eficiente en la gestión para llevar a cabo los fines que se persiguen.



La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por esta Secretaría General se ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Se ha incorporado informe de derivado de la exigencia de la (D.A. 3ª.3 LCSP).

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado he incorporado al expediente, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 13200/62400, aplicación presupuestaria, suministro de vehículo SUV destinado al servicio del Cuerpo de la Policía Local, con el número de documento 12024000025016

En virtud de todo lo anterior se dictó Resolución de Alcaldía por la que se acordaban los siguientes extremos:

Primero. Iniciar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario estimado del suministro de vehículo SUV destinado al servicio del Cuerpo de la Policía Local, con un presupuesto de licitación de 39.003,14 Euros más 8.190,66 Euros de I.V.A., lo que supone un valor estimado de 47.193, 80 €.

Segundo. Justificar la celebración de este contrato por los motivos expuestos en los antecedentes de esta resolución, quedando acreditado que la contratación del suministro e instalación es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines de este Ayuntamiento.

Tercero. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto. Que por el Sr. Interventor Municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y emita informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Quinto. Que de ser favorable el informe de fiscalización previa se emita la correspondiente propuesta de acuerdo al órgano de contratación.



SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado, donde se encuentran los siguientes documentos:

Pliego prescripciones técnicas de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el Intendente de la Policía Local en funciones de servicio jurídico.

Informe Propuesta de Secretaría, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el Sr. Secretario.

Informe de fiscalización previa, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el Sr. Interventor Municipal.

Pliego de cláusulas administrativas de fecha 14 de octubre de 2024.
Firmado por la Sra. Alcaldesa.

Resolución del órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, 23 de octubre de 2024.

Anuncio de licitación

Acta de la Unidad Técnica de apertura de proposiciones y criterios evaluables automáticamente de fecha 20 de noviembre de 2024 con requerimiento de subsanación de memoria a todos los licitadores y acta de fecha de 5 de diciembre de 2024 con propuesta de adjudicación.

Certificado de Tesorería Municipal conforme.

Aportación de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Suministros. Subtipo del contrato: Adquisición.

Objeto del contrato: Vehículo destinado al servicio de Policía Local

Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado Sumario.

Tipo de Tramitación: Ordinaria

Código CPV: 34114200- Automóviles de policía. Valor

estimado del contrato: 39.009,14 €

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 8.191,91 € IVA%:

21 Presupuesto base de licitación IVA incluido: 47.201,05 €

Duración de la ejecución: No procede

CUARTO. En fecha 27 de junio de 2023 mediante Resolución de Alcaldía, Decreto 2023/1409, por los motivos contenidos en la parte expositiva y en los que se funda la misma, se resolvió la delegación de esta concreta competencia de contratación en la Junta de Gobierno Local.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede y una vez fiscalizada de conformidad por la Intervención Municipal, la presente propuesta, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de suministro de vehículo SUV destinado al servicio del Cuerpo de la Policía Local en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ARTAL VEHÍCULOS ZARAGOZA, S.L, con CIF B50759240 y domicilio fiscal en calle Langa del Castillo, número 8, 50013. Zaragoza. Teléfono 648618598 y correo electrónico empresas@grupoartal.com.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las contenidas en el acta



formalizada por la Unidad Técnica y contenida en el expediente. En el presente caso la oferta con precio más bajo y mayores mejoras ofrecidas.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención, siendo el total de la oferta presentada de 46.528 Euros, que se desglosa del siguiente modo

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	13200/62400	34.789,78€
2025	13200/62400	11.738,22€

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato al Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada, en su caso.

OCTAVO. Notificar a ARTAL VEHÍCULOS ZARAGOZA, S.L, con CIF B50759240 , adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de



adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA SOBRE LA APERTURA DE COMERCIOS DE GRAN SUPERFICIE EN DÍAS FESTIVOS.

Leída la propuesta de resolución urgente que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno la aprueba por unanimidad.

La Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos en la Comunidad Autónoma de Aragón (Boletín Oficial de Aragón número 124, de 20 de octubre de 2005) -modificada por el Decreto-ley 1/2013, de 9 de enero (Boletín Oficial de Aragón número 7 de 10 de enero de 2013), y por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (Boletín Oficial de Aragón número 22 de 3 de febrero de 2016), determina en el artículo 2.1 que el número de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de diez, sin perjuicio de lo dispuesto para los establecimientos con régimen especial de horarios, que tienen libertad de apertura y que son: los ubicados en zonas declaradas turísticas o estaciones de transporte, pastelerías, prensa, floristerías, tiendas de conveniencia y en general cualquier Pequeña y Mediana Empresa de menos de 300 metros cuadrados.

La ORDEN PEJ/1330/2024, de 25 de octubre, (Boletín Oficial de Aragón número 216, de 6 de noviembre de 2023), determina los días de apertura autorizados en domingos y festivos de los establecimientos comerciales para el año 2025, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Provincia de Zaragoza:

- 5 de enero,
- 17 de abril,
- 29 de junio,
- 1 de noviembre,
- 30 de noviembre y
- 6, 8, 14, 21 y 28 de diciembre

Considerando que el número de días establecidos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de diez, sin perjuicio de lo dispuesto para los establecimientos con régimen especial de horarios.

Considerando que en el punto segundo de esta orden se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para todo el comercio ubicado en su término municipal, pueden sustituir hasta dos días de apertura en domingos y festivos, con el requisito de comunicarlo a la



Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Reunidos el 10 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la Concejal Delegada de Fomento, Andrea Rodríguez Duarte y los representantes de los comercios de superficie mayor de 300 metros, se acuerda por unanimidad la no modificación de las fechas establecidas por el Gobierno de Aragón para el año 2025. El acuerdo debe ser trasladado a la Dirección General de Comercio.

Considerando que los cambios han sido consensuados con los representantes de las grandes superficies comerciales de este municipio con este Ayuntamiento, y vistos los art. 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los art. 30 y 42 de la Ley Autonómica 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2.023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: ratificar su inclusión en el orden del día de la sesión de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: admitir las fechas propuestas por el Gobierno de Aragón, según ORDEN PEJ/1330/2024, de 25 de octubre, como días de apertura de los establecimientos comerciales en día festivo, sin perjuicio de lo dispuesto para los establecimientos con régimen especial de horarios, tras acuerdo con los comercios interesados. Y, por tanto, no realizar ninguna de las modificaciones posibles. Quedando los diez días de apertura de comercios de gran superficie para el año 2025 en el municipio de Ejea de los Caballeros de la siguiente manera:

- 5 de enero,
- 17 de abril,
- 29 de junio,
- 1 de noviembre,
- 30 de noviembre y
- 6, 8, 14, 21 y 28 de diciembre

TERCERO: Notificar este acuerdo a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a los comercios interesados, a los medios de comunicación locales y a la Policía Local.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las dieciocho horas y veinte minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Acctal. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Original - CSV: 15250123525325437275 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 15250123525325437275

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

